

CAPITULO I

1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACION (Formulación del problema)

La ley de tránsito publicada en el Registro oficial # 1002 de fecha 2 de Agosto de 1996, cuerpo legal q contempla sanciones de prisión y multas a los conductores que infringen la ley, en el gobierno del Economista Rafael Correa, se dio un cambio en el marco jurídico y la ley de tránsito no podía ser la excepción; la Asamblea tomando en cuenta que no había verdadera política en el ámbito del Transporte Terrestre, que garantice la seguridad y movilidad a los ciudadanos, que es necesario contar con una ley de carácter técnico, que norme de forma integral los aspectos relacionados con el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial , ya que la anterior ley de tránsito no contempla normas preventivas, expide la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial 398 de fecha 7 de Agosto del 2008; y el Reglamento General de aplicación publicado en el registro Oficial # 376 de fecha 3 de Junio del año 2009.

La Ley Orgánica del 2008 contempla puntajes a las licencias de conducir, además involucra actores sociales que anteriormente no eran sujetos de sanciones, ocasionando reacciones por parte de los conductores de vehículos motorizados.

La ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los peatones deban ser sancionados pecuniariamente por infringir la Ley y cometan contravenciones de tránsito y privados de su libertad cuando sean responsables de Delitos de tránsito.

Habiéndose puesto en vigencia sin que se dé a conocer, a todos los ciudadanos se genero un conflicto por su aplicación inmediata, a los contraventores se los empezó a citar a partir del 8 de Oct. Del año 2008, una vez elaborado el formato único de boletas, los agentes de control de tránsito empezaron a desarrollar su labor y encontraron un alto índice de incumplimiento a las disposiciones legales en materia de tránsito, el que fue

trasladado a los juzgados de tránsito, saturándose de partes policiales por contravenciones de tránsito.

El 17 de marzo del 2011, el pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial en un proyecto de **LEY ORGANICA REFORMATRIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**, presentada por el señor presidente constitucional de la República. La cual fue publicada el día martes 29 de marzo del 2011 en el suplemento del Registro Oficial # 415

Frente al desafío que implica el irrespeto a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que en la provincia del Guayas Cantón Naranjito se ha centralizado el incremento de la comisión de contravenciones de tránsito y el efecto que produce el irrespeto a la ley de tránsito y su reglamento, según lo establece la ley de tránsito en **el Libro Segundo TITULO III DE LAS INFRACCIONES DE TRANSITO, CAPITULO XI DEL JUZGAMIENTO DE LAS CONTRAVENCIONES**, según lo dispuesto libro segundo título III en el capítulo XI del juzgamiento de las contravenciones en el art. 177 de la ley de tránsito, las contravenciones serán juzgadas de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo, la falta de concientización de los conductores y propietarios de vehículos motorizados(motocicletas) y de los transeúntes, en el respeto a la ley de tránsito y su reglamento incrementa día a día las infracciones de tránsito y sus efectos negativos en los habitantes del Cantón Naranjito y otros cantones de la provincia del Guayas y por ende sucede también en el resto de provincias y cantones del país, **incrementa considerablemente la comisión de contravenciones y sus repercusiones cuando incumplen las disposiciones legales en el tránsito q ejecutan en el Cantón Naranjito los motociclistas** Art. 155, 270, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial hecho que ha provocado inseguridad que mantiene en zozobra a la sociedad del Cantón Naranjito.

Además del irrespeto las disposiciones de la ley de Tránsito y su reglamento, por parte de los conductores de vehículos motorizados y peatones produciendo la comisión de infracciones de tránsito especialmente contravenciones, además existe un problema adicional ya

que los pasajeros de las motocicletas comenten actos delincuenciales; como el robo, asalto y hasta la delitos de asesinatos mediante la modalidad de sicariato ocasionando inseguridad e intimidando a la sociedad del Cantón Naranjito. Considerando necesario plantear el problema sobre la ¿COMO DEBEMOS CONTROLAR LOS EFECTOS DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRANSITO POR PARTE DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS MOTORIZADOS(MOTOCICLETAS), Y SUS REPERCUCIONES CUANDO INCUMPLENDISPOCISIONES LEGALES EN EL TRANSITO QUE EJECUTAN EN EL CANTON NARANJITO?. a fin de que los actores relacionados en la comisión de infracciones de tránsito en el futuro no estén involucrados en la comisión de contravenciones por el irrespeto a la Ley y su Reglamento General por lo que es necesario plantear una herramienta que permita a todos, transitar con seguridad humana y convivir pacíficamente según lo estable la constitución en su art. 394 en lo referente al transporte y su regulación en el país garantizada por el Estado.

1.2.- TEMA:

“LA IMPORTANCIA DE LAS CONTRAVENCIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y LOS EFECTOS QUE PRESENTAN EL IRRESPETO A LAS LEYES Y SU REGLAMENTO POR PARTE DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS MOTORIZADOS (MOTOCICLETAS), Y LAS CONSECUENCIA DE ELLO EN EL CANTON NARANJITO”

1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La labor de los agentes de tránsito en el Cantón Naranjito aumenta de manera, diariamente deben citar gran cantidad de conductores motociclistas por el irrespeto a las normas Jurídicas dispuestas en la LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL Y SU REGLAMENTO GENENRAL, elaborando sendos parte policiales, son remitidos al juez Multicompetente del Cantón Naranjito, lugar donde el trabajo se ha cuadruplicado, ya que es necesario tramitar sumariamente la conducta de los contraventores de tránsito, haciendo que los usuarios de la justicia acudan a esta dependencia a solucionar su problema legal. Estadísticamente en el año 2009 se tramitaron 168 contravenciones, en el año 2010 se tramitaron 374 contravenciones, en el año que de curre se han tramitado hasta el mes de septiembre 458 contravenciones de transito.

Constituyendo un problema social y legal la comisión de gran cantidad de contravenciones en el Cantón Naranjito provincia del Guayas, que es necesario investigar y determinar, los altos índices de la comisión de contravenciones de transito por el irrespeto a la Ley Orgánica Reformatoria a la ley de transito y su reglamento y los efectos que presenta el irrespeto a la LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, he aquí nace y aparece el problema de investigación.

1.4.DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

En el **Cantón Naranjito provincia del Guayas** se ha centralizado el incremento de infracciones de tránsito, especialmente las contravenciones de tránsito ocasionadas por los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) llegando hasta cometer delitos de robo, asesinato, asalto, utilizando las motocicletas como medio de transporte para el desplazamiento luego de la comisión de la infracción de estos actos execrables, en el Cantón Naranjito, estas infracciones causan alarma social, debido al irrespeto en el cumplimiento a las disposiciones legales en materia de tránsito, incurren en contravenciones en el tránsito que ejecutan en el cantón naranjito provincia del Guayas por parte de los conductores de motocicletas especialmente, causando los efectos negativos en la sociedad que hace necesario controlar los efectos de las contravenciones y sus repercusiones cuando incumplen las disposiciones legales en el tránsito que ejecutan en el Cantón Naranjito Provincia del Guayas.

1.5.- OBJETIVOS

1.5.1OBJETIVO GENERAL

Diagnosticar la importancia de las contravenciones en materia de tránsito y los efectos que presentan el irrespeto a las leyes y su reglamento por parte de los conductores de vehículos motorizados, (motocicletas) y las consecuencias de ello en el cantón Naranjito.

1.5.2OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.- Determinar los casos de contravenciones ocasionadas por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) por irrespeto a la LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, y su Reglamento General. Y la comisión de delitos penales como robo agravado, sicariato, asalto, por parte de los pasajeros de las motocicletas en el cantón Naranjito provincia del Guayas.

2.- Conocer las razones de índole social, cultural y moral de los conductores, pasajeros de las motocicletas y transeúntes de las vías públicas en la comisión de las contravenciones de tránsito los efectos negativos en la sociedad del Cantón Naranjito.

3.- Incentivar el principio de respeto a la LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, y su Reglamento General por parte de los conductores de vehículo motorizados y por los peatones mediante la capacitación en EDUCACION VIAL mediante la utilización de trípticos sobre las contravenciones de tránsito, socializarla en el entorno de los conductores de vehículos motorizados (motociclista) y los peatones en el cantón Naranjito que sirva de modelo en todo el País.

1.6 JUSTIFICACIÓN

A nivel nacional y en particular en el cantón Naranjito a través de los medios de comunicación observamos diariamente se suscitan gran cantidad de accidentes de tránsito en las vías públicas, provocando pérdidas de vida, personas que quedan con discapacidad permanente, y otras marcadas psicológicamente para el resto de su vida por el impacto sufrido, pérdida de bienes, objetos que con mucho esfuerzo se logro adquirir , convirtiéndose estos hechos en la segunda causa de muerte en nuestro país, viendo la necesidad de aportar de alguna manera para lograr disminuir el índice de las estadísticas alarmante por la comisión de infracciones de tránsito que involucran actualmente a Conductores y Peatones que utilizan la vía pública, por el irrespeto a las ley de transito y su reglamento incrementa la comisión de infracciones de tránsito, especialmente las contravenciones de transito ocasionadas por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas), el incorrecto uso de los medios de transporte motorizados y el irrespeto a las LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. Causan inseguridad en el tránsito peatonal y vehicular, desprotección a la integridad de las personas y sus bienes, incremento de la comisión de infracciones transito ocasionando alarma social en el cantón naranjito, consideramos de vital importancia destacar que dado el nuevo orden constitucional establecido desde Octubre de 2008, y **la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Transito y Seguridad Vial publicada en el registro oficial # 415 con fecha 29 de marzo del 2011**, siendo de gran importancia esta investigación para determinar el mecanismo para disminuir la comisión de infracciones de tránsito especialmente las contravenciones de tránsito por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) en el cantón Naranjito Provincia del Guayas: y habiendo escogido el tema de la **Importancia de las Contravenciones en materia de Transito y los Efectos que Presenta el Irrespeto a las Leyes y su reglamento por Parte de los Conductores de vehículos Motorizados, (Motocicletas) y las consecuencias de ello en el cantón Naranjito** por cuanto estas infracciones son la antesala para que ocurran accidentes de tránsito y otras infracciones penales, si prevenimos a los usuarios de las vías públicas para que

no cometan contravenciones por irrespeto a la ley de transito y su reglamento, lograremos evitar delitos de transito y penales

Es muy importante la investigación sobre los motivos del irrespeto a la ley de transito y su reglamento general, porque llevan a los conductores motociclistas a cometer contravenciones de transito en la ciudad de Naranjito, siendo causas de orden social, familiar, cultural, y personal y el objetivo es encontrar soluciones al problema a fin de disminuir el alto índice de contravenciones por irrespeto a las normas jurídicas en materia de transito, y la comisión de delitos penales por parte de los pasajeros de las motocicletas que alarman sobremanera a la sociedad del Cantón Naranjito y plantear posibles reformas legales, viables a la LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL vigente.

También está orientado el presente trabajo a conocer si los conductores tienen o no cultura de circulación, saben o no el contenido de la norma jurídica de transito ya que existen gamas de contravenciones de toda índole, tanto para conductores como para peatones, aspecto que hace necesario tomar correctivos como difundir a la ciudadanía las normas jurídicas, socializarlas adecuadamente, elaborar los trípticos y validarlos entre los peatones y conductores de vehículos motorizados y así disminuir el índice de comisión de contravenciones de transito, y delitos penales como robo agravado, sicariato, asaltos cometidos por pasajeros de las motocicletas estudio que nos ayuda para el efecto la encuesta entre los sectores involucrados del cantón Naranjito, provincia del Guayas

CAPÍTULO II

2.2.- MARCO TEÓRICO

2.2.1.- ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

INFRACCIONES DE TRANSITO

Todos o casi todos los ciudadanos cometemos de una u otra manera el irrespeto a las disposiciones a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, a lo cual tenemos que someternos los ciudadanos ecuatorianos y Extranjeros residentes o que estén de paso por nuestro País, desde su nacimiento como Ley de la Republica, la Asamblea Nacional Constituyente, **expidió la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, publicado en el Registro oficial # 398 de fecha 7 de Agosto del 2008**, entrando en vigencia desde ese momento de su publicación sorprendiendo a peatones y conductores de vehículos motorizados que no estaban de acuerdo a someterse a la nueva normativa Jurídica, por no haber sido socializada, y su **reglamento que fue publicado en el registro oficial suplemento # 604 de 3 de Junio del 2009**, en el presente año se dio una nueva y técnica reforma a la ley de tránsito con el objeto de disminuir el elevado incremento de accidentes de tránsito que ocurren a diario en nuestro país es así que se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que el 17 de Marzo del 2011 que conoció el pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, y se pronuncio sobre la objeción parcial presentada por el Presidente Constitucional de la Republica , la cual fue publicada el martes 29 de Marzo del 2011 en el Registro Oficial # 415.

La primera ley de tránsito de la Republica fue dictada el 18 de Octubre de 1963, para juzgar las infracciones de tránsito cometidas dentro del territorio de la Republica, y se dividen en delitos y contravenciones, dicho cuerpo legal crea los juzgados de tránsito que administran justicia en una sola audiencia oral de juzgamiento, (tratado Guerrero Vivanco, 1996, página 245, Derecho Procesal Penal).

La Asamblea dio a la nueva Ley de tránsito carácter Orgánica, significando que tiene jerarquía sobre otras leyes de carácter ordinaria, como el código penal, y procedimiento penal, código civil y procedimiento civil, sobre normas regionales, ordenanzas distritales, decretos y reglamentos, acuerdos y resoluciones sobre demás actos y decisiones, por cuanto así lo determina el art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, aprobada el 28 de Septiembre del 2008, y publicada en el registro oficial el 20 de Octubre del 2008 vigente actualmente.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tiene calidad de Orgánica al adquirir el transporte excepcional importancia en el desarrollo socio económico del país, intensificado por la creciente necesidad del desplazamiento de bienes y personas de un lugar a otro del país.

La Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, abarca todo lo relacionado a la organización, planificación, uso de vehículos motorizados, protección del peatón, conducción y manejo de semovientes, prevención de accidente de tránsito, juzgamientos de las infracciones de tránsito.

La nueva Ley Orgánica Reformativa a la LOTTTSV, refleja una nueva forma de sanciones a los infractores, el sistema de reducción o pérdida de puntos por cada infracción cometida por el conductor, las mismas que tienen vigencia de 5 años, y se otorgan con 30 puntos, se endurecen las penas obligando a respetar las normas jurídicas de tránsito, ya que está en juego la vida de seres humanos, pretendiendo así cambiar la vieja forma de conducir, que ha ocasionado un sin número de accidentes de tránsito, pérdida de muchas vidas en el cantón naranjito, quedando marcadas en las vías los corazones azules, y debiendo recalcar, la participación que tienen los peatones en la nueva ley orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por acción u omisión sancionados con multas.

La nueva Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Es positiva para manejar el caos del manejo del tránsito en el Ecuador, para ello es necesario aplicar de forma firme las disposiciones en la nueva ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por parte de los administradores

de justicia, sea policía nacional, agentes de la comisión de Tránsito del Ecuador, quienes tienen el deber de actuar transparente y correctamente, ante la comisión de infracciones, de igual manera la fiscalía, a través de los agentes fiscales, titulares de la acción penal, debiendo actuar ágil y oportunamente según lo dispone la Constitución de la República; igualmente los jueces de tránsito, quienes deben resolver la situación jurídica de los conductores que participaron en una infracción de tránsito dentro de veinte y cuatro horas de producido el acto jurídico, aplicando los principios de uniformidad, eficacia, simplificación, inmediación, celeridad, y economía procesal.

Todos debemos estar inmersos en la concientización y cambio de actitud; que nos conduzca a una real transformación en lo referente al irrespeto a las disposiciones de normas jurídicas en materia de tránsito.

Los usuarios de las vías públicas, están obligados a tener un comportamiento adecuado, de cambio, eficaz que permita reducir, los altos índices de accidentes de tránsito y contravenciones, ya que en nuestro país las estadísticas demuestran que los accidentes de tránsito son la segunda causa de muerte de los ciudadanos Ecuatorianos.

2.2 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.2.1.- FUNDAMENTACION TEORICA

DEFINICION

En primer término conozcamos que entendemos por infracción de manera general; el Tratadista Guillermo Cabanellas considera: “infracción es transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado. Denominación genérica de todo lo que sea punible, sea falta o delito (Cabanellas, 1998, Pág. 205).

Esta definición del tratado nos indica en definitiva que las infracciones son una violación a la norma jurídica, por parte del agente que actúa irrespetando la ley que rige para todos los ciudadanos Ecuatorianos.

La definición de infracción Penal en el Código Sustantivo Penal, Libro Primero Capítulo 2, Título 1, en el art. 10 dispone que: “son infracciones todo acto punible sancionados por las leyes penales”. Es una definición doctrinaria, por cuanto no indica a que se dirige los actos imputables, ya que son las personas los sujetos de imputación de infracciones, debo añadir que estos actos imputables son típicos, antijurídicos, y culpables y sometidos a sanciones.

Los actos a los cuales se refiere el código penal no deben tomarse como acción positiva, sino determinación voluntaria que puede tener presencia física o material, u omisión. La ley se refiere a actos jurídicos; mas no hechos, de acuerdo a los cambios del mundo exterior, producido única y exclusivamente por el hombre, por que los hechos se producen por la naturaleza (Cabanellas, edición 1998, pág. 205).

.Imputar es atribuir a una persona con capacidad y conocimiento la comisión de un delito, es asignarle a su haber moral un ilícito, la infracción fue primero un atentado contra la divinidad, luego contra el príncipe, por ultimo contra la sociedad, el quebrantamiento de la ley o tratado, de una norma moral; lógica o doctrinal, que es la denominación genérica de todo acto punible, sea este falta o delito, en materia de tránsito se define a la infracción que rae la LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. Es completa y se refiere a acciones u omisión en su art. 106.

Art. 106.- Son infracciones de tránsito las acciones u omisiones que, pudiendo y debiendo ser previstas pero no queridas por el causante, se verifican por negligencia, imprudencia, impericia, o por inobservancia de las leyes, reglamentos, resoluciones, y demás regulaciones de tránsito.

De conformidad con la ley el bien jurídico tutelado en materia de tránsito, es la integridad fisiológica, y anatómica de las personas, y la seguridad vial, nuestra legislación determina que la materia de tránsito es parte del derecho Penal, por eso al referirnos a infracciones de tránsito se debe decir que estamos frente a Infracción Penal de Tránsito, es mas para sustanciar juicios en lo que se refiere a delitos de tránsito, no hay en la ley de la materia un procedimiento propio a seguir, sino que recurrimos al Código de Procedimiento Penal, como norma supletoria atento a la disposición general vigésima primera de la L.O.R. a la L.O.T.T.S.V. que dispone que en todo lo que no se encuentre previsto en la presente Ley, se aplicara como norma supletoria las disposiciones del Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código Civil, Código de Procedimiento Civil.

DERECHO COMPARADO

El derecho comparado es la disciplina jurídica que estudia el método comparativo, recepciones jurídicas, recepciones jurídicas internas, recepciones jurídicas externas, comparaciones jurídicas, micro comparaciones, macro comparaciones, trasplantes jurídicos, trasplantes internos, trasplantes externos, armonizaciones, unificaciones, entre otros temas propios de esta importante pero descuidada disciplina jurídica.

Estudiaremos el derecho comparado para demostrar que en todo el mundo se estudia esta rama del derecho, o disciplina jurídica, sin embargo, en algunos sistemas jurídicos encuentra mayor desarrollo, por ejemplo en Argentina y España encuentra mayor desarrollo que en nuestro país. Y en general en los sistemas jurídicos del sistema notarial latino encuentra más desarrollo, que en otros, es decir, que los sistemas jurídicos anglosajones y administrativos, por lo cual debemos dejar constancia que Estados Unidos de Norteamérica alcanza escaso desarrollo en esta rama del derecho, lo cual en todo caso debe ser

materia de estudio por parte de los tratadistas para determinar las diferencias, similitudes, causas y consecuencias, lo cual permitirá conocer mejor este tema.

Por lo tanto, una opción para especializarse en el derecho penal es esta maestría en derecho penal y procesal penal conocer mejor esta rama del derecho público, lo cual hace notar que la técnica legislativa en el derecho comparado puede variar, ya que el desarrollo del derecho penal en el derecho comparado es reformado o sustituido por leyes especiales dejando constancia que en el estado peruano ha desaparecido la codificación en algunas ramas del derecho para ser sustituidas dichas codificaciones por leyes especiales como es el caso por ejemplo del código de tránsito, código del medio ambiente, principalmente.

FUENTES DEL DERECHO PENAL

Fuentes en sentido figurado es la razón primitiva de cualquier idea o razón generatriz promotora de un hecho.

En sentido más técnico es el modo o manera en que el ordenamiento jurídico se manifiesta en la vida social.

Las fuentes del derecho penal difieren de las otras áreas del ordenamiento jurídico por el principio de legalidad, que rige en todos los órdenes, pero muy especialmente en derecho penal, y se dividen en:

Fuentes directas e indirectas.

FUENTES DIRECTAS DEL DERECHO PENAL:

Inmediatas o de producción, son aquellas que tienen virtualidad propia para crear normas jurídicas. Por ejemplo la ley.

FUENTES INDIRECTAS DEL DERECHO PENAL:

Mediatas o de conocimiento, son aquellas que no tienen esa virtualidad pero contribuyen a la creación del derecho. Por ejemplo, todas las restantes normas, costumbres, principios generales del derecho.

Se regulan por el código civil con carácter general; En su art. 1CC: Las fuentes del derecho son la ley, La costumbre y los principios generales del derecho.

La costumbre se aplicara en efecto de ley, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada; igual que los usos.

Los principios generales del derecho se aplicaran sin perjuicios de su carácter informador del ordenamiento jurídico.

También son fuentes las normas de tratados internacionales cuando pasan a formar parte del ordenamiento jurídico una vez publicados en el BOE.

También se consideran fuentes la jurisprudencia, que complementara el ordenamiento jurídico con la doctrina del tribunal supremo al interpretar la ley, las costumbres y los principios generales del derecho.

El juez debe dictar sentencia de acuerdo a este sistema de fuentes; caso contrario cometería prevaricación.

EL DERECHO PENAL

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado, asociando a hechos, estrictamente determinados por la ley, como presupuesto, una pena, medida de seguridad o corrección como consecuencia, con el objetivo de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica.

DERECHO PÚBLICO

El derecho se divide en tres grandes ramas a las cuales se conoce como ramas del derecho y las indicadas son el derecho público, derecho privado y derecho social, por lo cual a continuación estudiaremos la primera para tener amplios conocimientos de la parte teórica. El derecho penal se ubica en el derecho público, por lo tanto, en el primero debemos estudiar el segundo.

DERECHO PRIVADO

A continuación estudiaremos la segunda, es decir, estudiaremos el derecho privado, lo cual servirá para tener conocimiento hasta que punto los jueces y juezas deben conocer y dominar el mismo y en caso que esto no ocurra es posible que ocurra algo nefasto como es que los jueces y juezas incurran en responsabilidad. Si bien es cierto que el derecho penal se ubica en el derecho público, también es cierto que se debe conocer el derecho privado por parte de los jueces y juezas al igual que por parte de los otros magistrados.

DERECHO SOCIAL

Ahora estudiaremos el derecho social que algunos lo conocen como derecho mixto y otros los diferencian, sin embargo, esta discusión queda reservada para los académicos. Los magistrados deben conocer y dominar también el derecho social porque deben conocer el derecho de familia y el derecho de la sociedad, por lo cual es claro que debe conocer los requisitos para constituir organizaciones sociales juveniles, entre otros.

RELACIÓN DEL DERECHO PENAL CON EL DERECHO CIVIL

Se le vincula al derecho civil, en el sentido que algunos principios civiles se aplican al derecho penal; ejemplo, el tipo de pruebas, en cuanto a los bienes. El derecho civil se relaciona con el derecho penal por lo cual todo agente fiscal jueces y o juezas deben conocer y dominar el primero para tener sólidos conocimientos sobre su trabajo, en tal sentido los jueces y juezas deben conocer el código civil y en este orden de ideas estudiaremos el código civil codificado de 2005, el cual se encuentra vigente desde dicho año y ha sufrido una serie de modificaciones sobre todo provenientes del código civil de 1970.

EL DERECHO PENAL ES UNA RAMA DEL DERECHO

Si bien el derecho es un todo, en el cual es imposible escindir totalmente unas normas de otras, por cuestiones didácticas, pedagógicas, y también prácticas a la

hora de su aplicación, se lo divide en diferentes ramas. Con cada una de ellas el derecho penal tiene vinculación

Derecho constitucional: es la constitución de cada Estado la que fija la base, los límites a los que el derecho penal deberá sujetarse, con principios como el de que nadie es culpable hasta tanto no se lo declare como tal; nadie puede ser condenado sin juicio previo, etc.

Derecho civil: muchas de las nociones que se utilizan en el derecho penal provienen o son definidas en el derecho civil. Para que haya adulterio, por ejemplo debe haber matrimonio, y este es un concepto civil.

Derecho Mercantil: sucede lo mismo que en el caso anterior, podemos ejemplificar con el delito de estafa con cheque, para lo cual es necesario tomar del derecho comercial el concepto de cheque.

CARACTERISTICAS DEL DERECHO PENAL

1.- Es un derecho público. El estado es el único que puede fijar cuales son las conductas ilícitas, es decir, cuales son las infracciones punibles. Luego, es un derecho de tipo social que establece medidas para medir y prevenir los delitos, solo por el estado e n uso de la soberanía.

2.- Castiga las conductas externas. Se dice que el derecho penal es un derecho regulador de conductas externas. Entonces, se dice que no se pena el derecho de pensar. Se castiga la conducta externa cuando se transgrede la ley o el derecho. Para Carrara “Con el pensar no se puede delinquir”.

3.- Es un derecho normativo. Es decir, cuando el individuo comete un hecho punible o una infracción punible estaría violando una norma. El derecho penal establece prohibiciones, normas y mandatos que deben ser observados estrictamente por los destinatarios.

4.- Es un derecho valorativo. El derecho penal para sancionar elige conductas que tengan un significado importante. Se aquilatan las conductas importantes, no toda actuación va a ser una infracción penal.

5.- El derecho penal o finalista. Tiene como fin velar por el respeto de la norma, para el bienestar común y por ser finalista es un derecho destinado a corregir.

6.- El derecho penal es un sistema discontinuo de ilicitudes, vinculado con el aspecto normativo y valorativo, cuando la conducta ilícita es importante y viola o causa detrimento a una persona el Legislador la eleva a calidad de delito. No se castigan todos los actos del ser humano, si no los que tengan relevancia en el plano social ejemplo violación sexual.

7.- El derecho penal es un derecho sancionatoria o punitivo, es decir que castiga que castiga los actos delictivos ampara y protege bienes jurídicos y de importancia. Luego al sancionar se protegen estos bienes, por lo anterior se dicen que no es declarativo de derechos.

8.- es un derecho personalísimo. Las penas y sanciones se aplican exclusivamente a la persona que cometió el delito. Hoy no responden ni los parientes ni hijos por los derechos delictivos de otros.

La doctrina discute las características del derecho notarial, es decir, en la primera no existe consenso sobre las segundas, lo cual en todo caso puede ser materia de un trabajo más amplio en el cual se desarrolle las diferentes opiniones de los diferentes autores. Y en todo caso para nosotros las características del derecho notarial son las siguientes: adjetivo, público y autónomo. Adjetivo porque es un derecho procesal, sin embargo, para otros es además sustantivo. Público porque se ubica en el derecho público, es decir, no se ubica en el derecho privado ni social o mixto. Y autónomo porque tiene sus propias normas, doctrina, jurisprudencia, costumbre, realidad social, principios, que son conocidos como principios notariales.

FINES DEL DERECHO PENAL

1.- Conservación y mantenimiento del orden social.

2.- Buscan evitar aquellas conductas que la sociedad considera indeseables, y en contrapartida estimula las conductas que se ajustan a las normas de convivencia social.

3.- Del derecho penal del enemigo es la seguridad cognitiva.

DEFINICIÓN DE DERECHO PENAL

El Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas que regulan la potestad punitiva del estado, asociando a hechos estrictamente determinados por la ley, como presupuestos, una pena, medida de seguridad o corrección como consecuencia, con el objetivo de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica.

El Derecho Penal es el saber jurídico que establece los principios para la creación, interpretación y así ejecutar la aplicación de las leyes penales (aun a los casos privados); propone a los jueces y juezas un sistema orientador de sus decisiones, que contiene y reduce el poder punitivo para impulsar el progreso del Estado Constitucional de Derecho.

UBICACIÓN DEL DERECHO PENAL

El derecho penal se ubica en el derecho público, sin embargo, es necesario dejar constancia que pocos autores nacionales y extranjeros han estudiado este tema, por lo tanto, para estudiar este tema debemos recurrir a autorizada doctrina, la cual permitirá conocer la misma de forma tal que conozcamos los principios que se le aplican al mismo, y en todo caso no se pueden sancionar por contravención ante responsabilidad solidaria, pero desde otra perspectiva podría ubicarse en el derecho mixto o social, sin embargo, para algunos autores son dos ramas del derecho diferentes estas dos últimas, pero debemos dejar constancia que se podría ubicar en el derecho social porque son delitos público, los cuales suceden a diario en todo el mundo, lo cual hace notar que antes de hacer afirmaciones en el derecho debemos estudiar bastante lo cual permite tener autoridad suficiente para ello y no ser meros repetidores de lo que dicen otros autores.

Alvarado, Jorge. "Manual de Transito y Transporte Terrestre" Editoril de la Universidad Técnica Particular de Loja, año 2005 primera edición, Loja Ecuador pág. 98

2.2.2.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL SEGURIDAD

CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES DE TRANSITO

Art. 107.- de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial dispone que: “ Las infracciones de tránsito se dividen en **Delitos y Contravenciones**.

Delitos.- Los delitos de transito están tipificado en la ley de Tránsito desde el art. 126 hasta el Art. 137 inclusive.

Existiendo gran variedad de delitos que pueden ser cometidos por los conductores de vehículos motorizados o peatones que hacen uso de las vías, y su ilegal conducta, o el acto jurídico imputable se verifica por acción u omisión del acto.

En la actualidad en el sistema oral en el cual se ventilan los procesos judiciales en todas las materias según la Constitución de la Republica del Ecuador vigente, es necesario conocer en donde se ubica y como se desarrolla la acción penal de tránsito en el conocimiento de los delitos remitiéndonos al Código Adjetivo Penal. Reformado dispone: que la acción penal es de dos clases: Pública y Privada. La acción que persigue los delitos de tránsito de instancia Oficial, y el ejercicio corresponde exclusivamente al Agente Fiscal; dispuesto en el Art. 108 inciso segundo de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sin embargo con la reforma al CPP debería suprimirse en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Transito la frase de “instancia oficial” para estar acorde con las reformas, considero que la clasificación de la acción penal es más precisa. El doctor Jorge Alvarado considera el delito de tránsito “como un acontecimiento imprevisible consecuente de negligencia, impericia, imprudencia, o inobservancia de las leyes, reglamento, ordenes legitimas de autoridades y agentes de tránsito a cargo del control y vigilancia, por parte del conductor o chofer.

(Alvarado, 2005, pág. 98)

La doctrina nos indica que los accidentes de tránsito se producen por tres factores principales que son: Humano, Mecánico y Vial

Factor Humano.- es el que más provoca infracciones de tránsito, por que el conductor de vehículos motorizados no toma las debidas medidas de seguridad para evitar accidentes de tránsito, siendo estas; estar atento en la conducción y manejar a la defensiva, actuar con responsabilidad, no distraerse nunca, conducir con las dos manos en el volante, guardar la distancia reglamentaria frente a la presencia de otro vehículo, no rebasar en curva, no conducir a exceso de velocidad, rebasando los limites determinados en las señales de tránsito dispuestas en las vías, siendo obligación de los conductores, según lo dispone el art. 240 del Reglamento General de aplicación a la L.O.R. a la L.O.T.T.T.S.V.; según Gómez Toapanta dice que “ el desconocimiento de las normas y el mal comportamiento de usuarios de las vías públicas, es el principal problema que afecta la seguridad en la conducción de vehículos motorizados. (Gómez, 2005,pág,11). Gómez toapanta, Jesús “ Aprender a conducir” 3ra. Edición, año 2005, Quito- Ecuador, pág. 11.

Factor Mecánico.- O factor maquina hace que se produzcan infracciones de tránsito en las vías públicas, es decir cuando existen desperfectos mecánicos en el automotor que se conduce, siendo todo conductor responsable de mantener el vehículo con todos los niveles de seguridad, realizando el adecuado mantenimiento de todos los elementos capaces de evitar que se produzcan accidentes de tránsito, o que sus consecuencias no sean graves, según lo dispone el art. 127 literal e en relación con el art. 137 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

Factor Vial.- Las vías públicas a nivel nacional no gozan de buena calidad haciendo que se produzcan gran cantidad de accidentes de tránsito por falta de mantenimiento y señalización adecuada, siendo las vías públicas urbanas y Rurales elementos esenciales del Sistema de Trafico.

Todos los Ecuatorianos debemos estar conscientes del alcance la Ley Orgánica de Tránsito y conocer que existen lugares apropiados de la distribución geográfica de nuestra patria, de nuestra provincia, de nuestro cantón, y de nuestra parroquia, para circular conduciendo vehículos motorizados (motonetas) de manera que el peatón circula con toda seguridad por espacios conocidos de forma común como son: carreteras, calzadas, espacios verdes, veredas, caminos, etc.; a lo que los conductores debemos ajustarnos en excepción alguna de ninguna naturaleza brindando así la debida seguridad al peatón ya que siendo la ley general es acogida por todos los Ecuatorianos.

INOBSERVANCIA DE LA L.O.R. a la L.O.T.T.T.S.V.

El derecho es un conjunto de normas y regula el comportamiento de los ciudadanos, con la finalidad de vivir en sociedad, como parte de este ordenamiento jurídico, se han creado varias disposiciones, reglamentos, en materia de tránsito, con el objeto de organizar, planificar, y controlar el tránsito, el uso de vehículos automotores, de tracción humana, mecánica o animal, circulación de peatones, contaminación ambiental, y el irrespeto a estas normas está tipificado como infracción de tránsito, la inobservancia es un aspecto de culpa, cuando una persona viola las reglas específicas de conducta impuesta por el Estado (leyes y reglamento).

La inobservancia, es el irrespeto a las leyes y reglamento, es incumplimiento, omisión de proceder conforme lo preceptuado.

Todos debemos mantener disciplinas adecuadas en el tránsito vehicular y peatonal, con responsabilidad compartida.

CONTRAVENCION DE TRANSITO

Las contravenciones de tránsito están en la **L.O.R. a la L.O.T.T.T.S.V.** en el tercer libro Título III, Capítulo V, art. 138 – 146 ya que la nueva ley reformativa de tránsito tiene seis libros distribuidos de la siguiente manera:

Libro primero, relativo de la Organización del Sector;

Libro segundo, del Transporte Terrestre Automotor;

Libro tercero, de Tránsito y Seguridad Vial;

Libro cuarto, de la Prevención;

Libro quinto, del Aseguramiento;

Libro sexto, de la Comisión de Transito del Ecuador

DEFINICIÓN DE CONTRAVENCIÓN.-

En la ley de tránsito no contiene disposición legal de la definición de contravenciones, solo es clasificada las infracciones de tránsito en delitos y contravenciones.

Varios juristas preocupados por establecer clara definición entre delitos y contravenciones, han dado ciertas denominaciones que no son exactas pero si hasta jocosas siendo estas: delito enano, recto de los hombres de bien, cenicienta del derecho penal, apelativos con los que se suele designar la figura jurídica de las contravenciones.

El incumplimiento de lo ordenado, transgresión a la ley cuando se obra contra ella. En lo penal dentro de los ordenamientos como el francés, se establece una división tripartita de las infracciones penales: crimen, delito y contravenciones, y la más leve es el quebrantamiento de ordenanzas municipales o reglamentos de policía, reprimidos con pena de carácter administrativos. Vienen a construir así las faltas de la legislación penal hispanoamericana. (cabanellas, 1998, pág. 36).

Las contravenciones de tránsito en nuestra legislación se produce se produce al igual de los delitos de tránsito por imprudencia, impericia, negligencia, o inobservancia a la ley y reglamento, y falta de obediencia a los agentes de control de tránsito, señales de tránsito, por parte de peatones y conductores de vehículos motorizados particularmente las motocicletas, radicando la diferencia en su modalidad y grado, determinando así las diferentes clases de sanciones a excepción del acto jurídico de conducir un vehículo motorizado en estado de embriaguez, que se sanciona con tres días de prisión, todas las contravenciones se juzgan con prisión y multa, disminución de puntos en el registro de la licencia de conducir, y con trabajo comunitario.

Al constituir una violación a la ley, las contravenciones de transito tienen suma importancia en nuestra sociedad, mas aun en el Cantón Naranjito perteneciente a la provincia del Guayas, existiendo gran cantidad de usuarios de las vías públicas

y se ven envueltos en un sinnúmero de faltas a la ley de tránsito, cabe resaltar que los extranjeros tienen los mismo derechos y obligaciones que los ciudadanos ecuatorianos, siendo las mismas sanciones que se les imponga, sin pretender alegar falta de conocimiento, es de derecho que el desconocimiento de la ley no exime a persona alguna, el código civil en su art. 13 dispone 2 la ley obliga a todos los habitantes de la Republica, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia excusa a persona alguna”, con la particularidad de que los ciudadanos extranjero de paso por nuestro país no se pueden sancionar con la reducción de puntos en su licencia de conducir, ya que el sistema de reducción de puntos se aplica a licencias de conducir expedidas en el Ecuador, por las agencias de tránsito y Seguridad Vial, los agentes de tránsito al citar a los contraventores pretender evitar que se cometan accidentes de tránsito, las contravenciones de tránsito se consideran la antesala de los accidentes de tránsito , es preventiva para los conductores y peatones para alertarles sobre sus errores u omisiones en los cuales incurrir al conducir vehículos motorizados, especialmente motocicletas, o transitar por las vías públicas del país específicamente en el Cantón Naranjito.

Pese a la gran importancia que reflejan las contravenciones, las ciudades del país y especialmente el Cantón Naranjito tanto los peatones como conductores sino toman conciencia , no reflexionan y corrigen la forma de conducir y el uso que hacen de los vehículos motorizados (motocicletas) , se ven abocados al pago de diversas sanciones pecuniarias y de prisión, el pago de altos valores o porcentajes de el salario básico unificad del trabajador, y la pérdida de puntos, llegando inclusive a perder su licencia de conducir.

Las contravenciones de transito son actos jurídicos que perjudica el desarrollo y la seguridad social, en contraste con el interés común de la administración de justicia, interés tutelado por normas jurídicas de tránsito que impera en nuestro país.

CARACTERISTICAS DE LAS CONTRAVENCIONES.

Por su naturaleza las contravenciones de tránsito tienen características propias, tanto en su comisión como en su juzgamiento, la misma que se detallan a continuación.

Flagrancia.- Las contravenciones de flagrancia son infracciones flagrantes cuando el agente de tránsito actúa inmediatamente de la comisión de la misma, siendo requisito sine-cuanón que la violación a la ley a la ley de tránsito por parte del contraventor sea observada directamente por el agente de tránsito, para inmediatamente entregarle la boleta de citación por el acto jurídico en el cual incurrió.

La flagrancia según el art, 162 CPP. Dispone que 2 es delito flagrante el que se comete delante de una o más personas o cuando se lo descubre inmediatamente después de su comisión”.

COMPETENCIA.-

EL ART. 178 de la ley Orgánica de tránsito dispone que las contravenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. Anterior, sean juzgados por los jueces de tránsito o autoridad competente determinada en la presente ley.

Las contravenciones de tránsito ingresan de manera directa al juzgado de tránsito en el caso del cantón naranjito ingresan al juzgado Multicompetente, el agente elabora el parte policial y lo remite al despacho sin la intervención del agente fiscal, por excepción al existir lesiones y daños materiales el señor agente fiscal realiza las diligencias penales para determinar si el hecho constituye delito o contravención para según seguir conociendo el caso o inhibirse del mismo ante el juez de tránsito.

IMPUGNACION.-

Los contraventores de tránsito tienen una sola instancia ante el juez de tránsito y son susceptibles de apelación según lo dispone el inciso final del art. 178 de la L.O.R. a la L.O.T.T.S.V. Vigente, el trámite es de carácter sumario y prescribe en 30 días, según el art. 617 del CPP.

PREVENCION.-

Las contravenciones están consideradas como falta a la ley de tránsito y su reglamento, y tienen la característica de prevenir accidentes de tránsito que de

acuerdo a la magnitud pueden convertirse en delitos con graves consecuencias las mismas que pudieron evitarse; siento esta la razón de existir de las contravenciones de tránsito.

El agente de control de tránsito al solicitar documentos de conducción de vehículos esta previniendo un posible accidente de aquella persona que no posee licencia de conducir, al revisar condición del automotor esta previniendo un posible accidente de tránsito, al impedir conducir a personas que ingirió alcohol en nivel superior al permitido esta previniendo accidente de tránsito que puede costarle la vida, lesiones o daños materiales del conductor o peatones.

Así citamos gran cantidad de ejemplo que demuestran la importancia que tienen de las contravenciones de tránsito y que los conductores y peatones estamos obligados a respetar para así disminuir los accidentes de tránsito, y prevenirlos si es posible de conformidad con lo dispuesto en los art. 181 al 184 de la ley de tránsito.

CLASIFICACIÓN.

Art. 138 de la L.O.T.T.T.S.V. dispone que las contravenciones de tránsito son leves, graves, y muy graves y a su vez se clasifican en leves de primera clase, segunda, y tercera clase.

Las clasificación de las contravenciones de tránsito dispuesta en el art 138 de la ley de tránsito está plenamente relacionada con el art. 97 de este cuerpo legal, que dispone la reducción de puntos a las licencias de conducir profesionales y no profesionales, en el art. 97 de la ley de tránsito vigente instituye el sistema de puntaje aplicado a las licencias de conducir, para los casos de comisión de infracciones de tránsito, de conformidad con esta ley y su reglamento respectivo. Las licencias se otorgan bajo el régimen de puntaje en el momento de su emisión el documento tendrá puntos de calificación para todas las categorías de licencias de conducir, y son otorgadas con 30 puntos para su plazo regular de 5 años de vigencia y se utilizara un sistema de reducción de puntos por cada infracción cometida según la tabla siguiente:

TIPO DE CONTRAVENCIONES disminuidos	- Puntos
Contravención leve de primera clase	1.50
Contravención leve de segunda clase	3
Contravención leve de tercera clase	4.5
Contravención grave de primera clase	6
Contravención grave de segunda clase	7.5
Contravención grave de tercera clase	9
Contravención muy grave	10
Delitos	11-30

Art. 139.- contravenciones leves de primera clase.- multa equivalente al 5% de la remuneración básica unificada y reducción de 1.5 punto en su licencia de conducir.

Art.140.- contravenciones leves de segunda clase.- multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada del trabajador y reducción de 3 puntos en su licencia de conducir.

Art. 141.- contravenciones leves de tercera clase.- multa equivalente al 15% de la remuneración básica unificada del trabajador y reducción de 4.5 puntos en su licencia de conducir.

Art. 142.- contravenciones graves de primera clase.- multa equivalente al 30% de la remuneración básica unificada del trabajador, y la reducción de 6 puntos.

Art. 143.- contravenciones graves de segunda clase.- multa equivalente al 40% de la remuneración básica unificada del trabajador y reducción de 7.5 puntos en su licencia de conducir.

Art. 144.- contravenciones graves de tercera clase.- multa equivalente al 50% de la remuneración básica unificada del trabajador en general y reducción de 9 puntos en su licencia de conducir.

Art. 145.- contravenciones muy graves.- sanción con prisión de tres días, multa de una remuneración básica unificada del trabajador en general reducción de 10 puntos en su licencia de conducir.

JUZGAMIENTO DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRANSITO.

EL PARTE POLICIA.-

La acción en materia de contravenciones de tránsito tiene como antecedente el parte policía, esta pieza procesal es el documento más importante del juicio es la única forma que el juzgador avoque conocimiento. El Art. 163 dispone: 2 el parte policial por delitos y contravenciones debe contener la relación detallada y minuciosa de los hechos y las circunstancias incluyendo croquis de ser posible, fotografías que evidencien lugar y resultados de la infracción, serán remitidos dentro del plazo de veinticuatro horas, bajo responsabilidad de sus jefes, las contravenciones de tránsito son juzgadas por los jueces de tránsito.

Art. 164.- de la ley de tránsito dispone que, para la sustanciación de los procesos penales de tránsito el juez considera el parte como elemento informativo y referencial, debiendo ser sustentado por las declaraciones del agente que elaboró el parte para lo cual debe comparecer a la oficina del juzgado de tránsito y el procesado puede hacer uso del principio de contradicción a través de su abogado defensor.

BOLETAS DE CITACION.

Art. 179.- ley de tránsito.- en las contravenciones los agentes de tránsito entregaran personalmente al responsable de la comisión de la contravención, copia de la boleta de citación, en la cual señalara el nombre y el número de cedula del conductor del vehículo, sino estable los datos del conductor, registrara las placas del vehículo, las boletas pueden ser notificadas personalmente o por medios electrónicos establecidos para el efecto.

AUDIENCIA ORAL DE JUZGAMIENTO.

Art. 178. 1. De la ley de tránsito Las contravenciones sin perjuicio de lo dispuesto en el art. Anterior serán juzgados por el juez de tránsito, en el cantón naranjito actúa como juez de tránsito el juez multicompetente , en una sola audiencia; en caso de que el infractor impugne el parte del agente de tránsito según lo dispuesto en el art. 178 de la ley de tránsito, dentro del término de tres días, el juez concederá término de prueba, vencido el cual pronunciara sentencia en ausencia del infractor y no será susceptible de recurso alguno, y se notificara a los organismos correspondientes de la jurisdicción.

SENTENCIA

Es la resolución que emite el juez que conoce la causa, sobre el asunto que se está litigando, la sentencia se estructura de tres partes que son:

Expositiva.- La parte donde constan los antecedentes del conocimiento de la causa, la relación circunstancial de la infracción.

Considerativa.- Establece si el proceso a cumplido con las garantías al debido proceso, si ha dado el trámite establecido en la ley, declara su validez, se hace análisis pormenorizado de las pruebas presentadas de cargo y de descargo y se hace análisis jurídico, aplicando doctrina y jurisprudencia.

Resolutivo.- el juez emite la frase siguiente: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, después de utilizar la frase sacramental, se declara la responsabilidad o se confirma su inocencia, citando normas legales que fundamenten su resolución.

EJECUCIÓN.

La sentencia del juez que declara responsabilidad del contraventor se ejecuta con la prisión y el pago de la multa dentro de 10 días hábiles, en caso de mora cancelara multa adicional del 2% mensual hasta el máximo equivalente al 100% de la multa impuesta.

PRESCRIPCION.

El art. 617 del código de Procedimiento Penal dispone que la acción policial prescriba en 30 días, y la pena en 90 días.

LEY ORGANICA DE TRANSPORTER TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CAPITULO - XI DEL JUZGAMIENTO DE LAS CONTRAVENCIONES

Art. 177.- de la ley de transito.- dispone que las contravenciones serán juzgadas de conformidad con lo previsto en el presente capitulo

Art. 178.- ley de transito.- las contravenciones en caso que el infractor impugnare el parte del agente de tránsito dentro del término de tres días, serán juzgados por los jueces o la autoridad competente determinada en la presente ley, en una sola audiencia oral, el juez concederá un término de tres días, vencidos el cual pronunciar sentencia aun en ausencia del infractor.

Las boletas de citación no impugnadas en el término de tres días se entenderán aceptadas voluntariamente por el infractor, y el valor de las multas serán canceladas en las oficinas de recaudaciones de los GAD. De los organismos de transito o en cualquiera de las entidades financieras autorizadas para tales cobros, dentro del pazo de diez días siguientes a la emisión de la boleta, la acción de cobro de multa prescribirá en el plazo de 5 años, en caso de aceptación del infractor, la boleta de citación, constituye titulo de crédito para dichos cobros, no necesitándose para el efecto sentencia judicial.

La sentencia dictada por el juez o la resolución emitida por la autoridad competente no será susceptible de recurso alguno, obligatoriamente será notificada a los organismos de transito correspondientes de la jurisdicción.

La aceptación voluntaria del cometimiento de la infracción no lo exime de la perdida de los puntos de la licencia de conducir, correspondiente a la infracción de tránsito.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ART. 155.- del reglamento a la ley de tránsito.- Todos los conductores en general están obligados a portar su licencia de conducir, de la categoría a la que corresponda, o el permiso equivalente, la matrícula, y la póliza de seguro de accidentes (SOAT) vigente, los que serán presentados a los agentes de tránsito cuando sean requeridos.

ART.270.- del reglamento a la ley de tránsito.- siendo los conductores en todo momento los responsables de su seguridad, de la seguridad de los pasajeros y de la del resto de usuarios viales.

ART.284.- del reglamento a la ley de tránsito.- Los Motociclistas deben abstenerse de sujetarse a otro vehículo, transitar en forma paralela o rebasar sin cumplir las normas previstas en el reglamento de la LOTTTRSV, llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o que constituya peligro para sí y o para usuarios de la vía Pública, realizar virajes o giros sin utilizar las respectivas señales, transportar personas con discapacidad, o niños q por su edad o estatura no viajen con las medidas de seguridad necesarias,

ART. 285.- del reglamento a la ley de tránsito.- Las motociclistas y demás similares deben tener sistema de frenos uno en la rueda trasera y delantera,

ART. 286.- del reglamento a la ley de tránsito.- Las motocicletas deben tener espejo retrovisor colocado a la izquierda del conductor, bocina timbre o claxon, guardapolvos o salpicaderas, para garantizar la seguridad del conductor de los transeúntes, y evitar las contravenciones y sus efectos en la sociedad

Art. 300. Del reglamento a la ley de tránsito.- de los pasajeros y pasajeras de las motocicletas. Motonetas, tricar y cuádrimotos. Obligados a cumplir las siguientes reglas.

- 1.- llevar correctamente sujeto a su cabeza y en todo momento el casco de seguridad homologado;
- 2.- vestir chalecos o chaquetas reflexivos de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente o cuando la visibilidad sea menor;
- 3.- abstenerse de subir al vehículo cuando ya ha sido ocupado el espacio para el pasajero; y,

4.- ubicarse detrás del conductor y en ningún momento entre el conductor y el manubrio.

Art. 301.- del reglamento a la ley de tránsito.- los niños y las niñas menores de siete años viajaran en el vehículo conducido por su padre, madre, o tutor por personas mayores de edad por ellos autorizadas, siempre que utilicen casco homologado.

CODIGO PENAL.

Art. 10.- son infracciones los actos sancionados por las leyes penales, y se dividen en delitos y contravenciones.

2.3.- MARCO TEÓRICO INSTITUCIONAL

IMPORTANCIA DE LOS AGENTES FISCALES, JUECES Y JUEZAS DE TRANSITO.

Los agentes fiscales tienen gran importancia ya que es un funcionario público (magistrado en algunos países) integrante del Ministerio Público, que lleva materialmente la dirección de la investigación de la investigación en materia de tránsito y el ejercicio de acción penal pública; es decir, es a quien corresponde desempeñar directa y concretamente las funciones y atribuciones de este, en los casos que conoce.

Los jueces y juezas juegan definitivamente un papel muy importante, pues son los que se encargan de mediar las controversias entre el Gobierno y los particulares, juzgando a los contraventores de tránsito en una sola audiencia oral, en el caso de las contravenciones, en el cantón Naranjito contamos con un Juzgado Multicompetente.

DEFINICION DE JUEZ O JUEZA DE TRANSITO

El juez es la autoridad pública que sirve en un tribunal de justicia y que se encuentra investido de la potestad jurisdiccional. También se caracteriza como la persona que resuelve una controversia en materia de tránsito o que decide el destino de un imputado, tomando en cuenta las evidencias o pruebas

presentadas en un juicio, administrando justicia en nombre del Pueblo Soberano del Ecuador.

2.4.- PLANTEAMIENTO DE LAS HIPOTESIS

2.4.1HIPOTESIS GENERAL

Seguramente La importancia de las contravenciones en materia de tránsito y su eficaz aplicación y los efectos que presenta el irrespeto a las leyes y su reglamento por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas), produzca un índice de disminución en su comisión y las consecuencias de ello en el Cantón Naranjito Provincia del Guayas.

2.4.2HIPOTESIS PARTICULAR (ESPECIFICA)

1.- Probablemente Determinar los casos de contravenciones ocasionadas por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) por irrespeto a la LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, y su Reglamento General. Y la comisión de delitos penales como robo agravado, sicariato, asalto, por parte de los pasajeros de las motocicletas disminuirá la inseguridad en la sociedad del cantón Naranjito provincia del Guayas.

2.- Seguramente conocer las razones de índole social, cultural y moral de los conductores, pasajeros de las motocicletas y transeúntes de las vías públicas en la comisión de las contravenciones de tránsito los efectos negativos permitirá disminuir el índice de comisión de contravenciones en la sociedad del Cantón Naranjito.

3.- Probablemente incentivar el principio de respeto a la LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, y su Reglamento General por parte de los conductores de vehículo motorizados y por los peatones mediante la capacitación en EDUCACION VIAL mediante la utilización de trípticos sobre las contravenciones de tránsito, socializarla en el entorno de los conductores de vehículos motorizados (motociclista) y los peatones en el cantón

permitirá el respeto a la ley de tránsito y la disminución de accidentes de tránsito en los que probablemente se pierdan vidas humanas y que el Cantón Naranjito sirva de modelo en todo el País.

La experiencia de los agentes fiscales, jueces y juezas en los procesos judiciales de tránsito en la comisión de infracciones y juzgamiento de las contravenciones en el cantón Naranjito Provincia del Guayas seguramente contribuirá, la seguridad humana, la cultura y la paz de la sociedad, y lograr que la colectividad goce del Buen Vivir.

2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES: INDEPENDIENTE Y DEPENDIENTE.

DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

Son factores que constituyen el núcleo del problema, estos factores ya fueron identificados, explicados y analizados en el desarrollo de la fundamentación teórica y se clasifican en:

Variable dependiente.- son características de la realidad que se ven determinados o que dependen del valor que asumen otros fenómenos o variables independientes.

Variable Independiente.- se denomina variable independiente aquella que es manipulada por el investigador en un experimento con el objetivo de estudiar como incide sobre la expresión de la variable dependiente, y se la conoce como variable explicativa mientras que a la dependiente se la conoce como variable explicada, las variaciones en las variables independientes repercutirán en variaciones en las variables dependientes.

DETERMINACION DE LAS VARIABLES.

Las variables que se hallan en estudio de acuerdo al problema planteado:

Importancia de las contravenciones en materia de tránsito y los efectos que presenta el irrespeto a las leyes y su reglamento por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) y las consecuencia de ello en el cantón Naranjito.

Variable Independiente.- Contravenciones

Variable Dependiente.- causas que las generen

Variable Contextual.- en el Cantón Naranjito

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

Variable dependiente.- Incremento de las contravenciones de tránsito en el cantón Naranjito, por la falta de cultura, difusión, de las normas legales, falta de señalización, exponiendo a los ciudadanos a la comisión de contravención, y la comisión de delitos Penales por parte de los pasajeros de las motocicletas.

Variable Independiente.- las contravenciones de tránsito que se encuentran dispuestas en la ley de tránsito, que peatones y conductores de vehículos motorizados se encuentran involucrados de manera permanente en la comisión de los mismo por irrespeto a las leyes de tránsito y su reglamento, por diferentes características, debiendo circular, con prudencia, responsabilidad, y evitar ser sancionado.

Variable Contextual.- Las instituciones de tránsito deben preocuparse de la realidad del irrespeto a la ley de tránsito y sus efectos, en el cantón Naranjito, difundiendo las normas de tránsito para disminuir las estadísticas de la comisión de contravenciones de tránsito tanto en las escuelas, colegios, universidad, calles, a través de medios de comunicación, y la distribución de trípticos de la ley de tránsito y su reglamento a la sociedad del Cantón naranjito.

ANALISIS DE VARIABLES.

Importancia de las contravenciones de tránsito y los efectos que presenta el irrespeto a las leyes y su reglamento.							
Definición general conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Categoría	Índice		
Las contravenciones atentan el trabajo y la libertad de los conductores y provocan inestabilidad familiar y económica	Consecuencia de orden económico Social y psicológico	Aspecto social	-antecedente	A	1		
			-etiquetamiento	B	2		
			-alarma social	C	3		
			-privación de libertad	D	4		
		Aspecto económico	Honorarios	A	1		
			Multas	B	2		
			Transporte	C	3		
		Aspecto psicológico	Trabajo	D	4		
			Inestabilidad	A	1		
			Desorganización	B	2		
					Preocupación	C	3

2.6.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS USADOS

ACERA.- parte de la vía reservada para el uso exclusivo de los peatones, ubicados a los costados de la vía.

ACONPAÑANTE.- Persona que viaja con el conductor de un automotor, ubicado generalmente en los asientos delanteros.

ADELANTAMIENTO.- Maniobra efectuada para situarse delante del o de los vehículos que le anteceden en el mismo carril.

AGENTE DE TRANSITO.- Miembro de la policía perteneciente a la dirección nacional de tránsito y seguridad vial encargados del control del tránsito, y transporte terrestre en su jurisdicción.

CALZADA.- Parte de la vía pública destinada a la circulación de vehículos comprendida entre los bordes de caminos y aceras.

CIRCULACIÓN.- Movimiento del tránsito por las vías urbanas y rurales

COLISIÓN.- Impacto de más de dos vehículos.

CONDUCTOR.- Es la persona legalmente facultada para conducir un vehículo automotor, y quien guía, dirige, o maniobra un vehículo remolcado.

DETENCION.- Inmovilización obligatoria de un vehículo a que obligan los dispositivos de señalización, o las ordenes de un agente de tránsito encargado de su regulación.

LICENCIA DE CONDUCIR.- Documento habilitante que se otorga a una persona para conducir un vehículo a motor, previo el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios.

MOTOCICLETA.- Vehículo a motor de dos ruedas sin estabilidad propia.

PASAJERO.- Es la persona que utiliza un medio de transporte para movilizarse de un lugar a otro, sin ser el conductor.

PEATÓN.- Es la persona que transita a pie por las vías, calles, caminos, carreteras, aceras, y las personas con capacidades especiales que transitan igualmente en vehículos especiales manejados por ellos o por terceros.

SEÑALES DE TRANSITO.- Objetos, avisos, medios acústicos, marcas, signos o leyendas colocadas por las autoridades en las vías para regular el tránsito.

TRÁNSITO.- Movimiento ordenado de personas, animales y vehículos por las diferentes vías terrestres públicas o privadas, sujeto a leyes y reglamentos sobre la materia.

VEHÍCULO.- Medio para transportar personas o bienes de un lugar a otro.

CAPITULO III

3.- LA METODOLOGIA

3.1.METODOLOGÍA EMPLEADA

Para este trabajo investigativo, utilizamos el método deductivo, inductivo y científico:

Método deductivo.- Por el cual la conclusión está implícita en las premisas de los hechos y si la conclusión es válida el razonamiento también es válido.

Método inductivo.- porque por medio de este método se obtiene conclusiones generales a partir de las premisas particulares utilizando la observación y el registro de todos los hechos así como el análisis y la clasificación.

Método científico.- Por último el método científico utilizado nos permitirá verificar nuestra investigación y propuestas dialécticas en el campo Penal.

Los métodos utilizados nos han permitido fundamentar objetiva y científicamente esta investigación, y que por medio de ellos hemos podido construir y proponer una alternativa de potenciación de las competencias Penales.

3.2.TIPO DE INVESTIGACION (bibliográfica, descriptiva explicativa, y explorativa)

Para la ejecución de nuestra investigación se utilizó la encuesta como trabajo de campo que nos ha permitido recoger la información, en forma individual, que nos permitirá resolver el problema de nuestro trabajo investigativo, para el efecto entrevistamos a varios Jueces y juezas penales, agentes fiscales, abogados, agentes de tránsito.

Investigación Bibliográfica.- Recoge y analiza de diferentes fuentes bibliográficas del Ecuador.

Investigación descriptiva explicativa.- en razón que explica y describe los hechos y actos jurídicos del problema planteado.

Investigación explorativa.- A través de la investigación se ha logrado tener un diagnostico del problema, obteniendo resultados que permiten determinar alternativas de solución, las mismas que fueron recopiladas en el juzgado

muticompetente vigésimo sexto del cantón Naranjito, y la jefatura de tránsito para determinar las causas por las que los conductores de vehículos motorizados (motocicletas), y los peatones cometen contravenciones irrespetando la ley y su reglamento general

DISEÑO DE LA INVESTIGACION

La propuesta se fundamenta en una investigación de campo que permita analizar sistemáticamente los problemas relativos a la comisión de contravenciones de tránsito en el cantón Naranjito, con el propósito de realizar la relación de causa y efecto. Se trata de un proceso no experimental por cuanto no expuesto a la experimentación.

3.3. POBLACION Y MUESTRA (ENCUESTA)

La presente encuesta se la realizó en el Cantón de Naranjito Provincia del Guayas. El universo consultado es de 2120 (2000 habitantes, 100 estudiantes de Jurisprudencia, 20 jueces y fiscales y agentes de tránsito), con un equivalente de muestra mínima de 337 (317 habitantes, 17 estudiantes de jurisprudencia, 3 fiscal, jueces y agentes de tránsito)

UNIVERSO DE INVESTIGACIÓN:

$$n=N/[e^2(N-1)+1]$$

donde:

n=Tamaño de la muestra

N=Tamaño de la Población

e=Error mínimo admisible 5% de modo que el $(5\%)^2$
=0.0025

Población:	Cantidad	Porcentual	Síntesis
Habitantes:	2.000	94%	317
Estudiantes de jurisprudencia:	100	5%	17
Fiscal, jueces y agentes de tránsito	20	1%	3
Total población:	2.120	100	337

$$n=2120/[(5\%)^2(2120-1)+1]$$

$$n=2120/[(0,0025)(2119)+1]$$

$$n=2120/5,2975+1$$

$$n=2120/6,2975$$

$$n=336,64$$

Porcentual:

Si la población 2120 personas

forman el 100%

2000 personas

corresponderá x %

Así $x = (2000)(100)/2120$

$X = 94$ % de habitantes

Si la población de 2120 personas

forman el 100%

100 personas

corresponderá x %

Así $x = (100)(100) / 2120$

$X = 5$ % de habitantes

Si la población 2120 personas

forman el 100%

20 personas

corresponderá x %

Así $x = (20)(100) / 2120$

$X = 1$ % de habitantes

Síntesis de muestra:

Si 337 personas forman

100%

que x habitantes corresponden al

94%

Así $x = (337)(94) / 100$

$x = 317$ habitantes

Si 337 personas forman

100%

Que x habitantes corresponden al

5%

$$\text{Así } x = (337)(5) / 100$$

$$X = 17 \text{ estudiantes}$$

Si 337 personas forman

100%

Que x habitantes corresponden al

1%

$$\text{Así } x = (337)(1) / 100$$

$$X = 3 \text{ fiscal y jueces.}$$

3.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS: ENCUESTA.

La técnica de la medición nos provee mejor procesamiento de información que se confirma con el instrumento de la encuesta que con todo ello hemos procesado adecuadamente la información que ha provocado nuestra investigación y resultado positivo que demuestra la necesidad de la propuesta de reformar la L.O.T.T.T.S.V...

3.5. RECOLECCION DE INFORMACIÓN

Para realizar este trabajo investigativo se realizo mediante encuesta a un muestreo poblacional de 337 personas del Cantón Naranjito Provincia del Guayas siendo encuestados el Agente Fiscal, Juez de tránsito, agentes de tránsito abogados en ejercicio de profesión, estudiantes de jurisprudencia; además de revisar información de los textos legales, e internet, describiendo a continuación la investigación realizada.

Cuestionario de preguntas a realizar en la encuesta para recopilar la información necesaria y verificar el porcentaje favorable a la propuesta para reformar la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para encontrar el mecanismo como debemos controlar los efectos negativos de las contravenciones de tránsito por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas), y sus repercusiones cuando incumples las disposiciones legales en el transito que ejecutan en Cantón Naranjito.

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA PARA LA INVESTIGACION.

Para nuestro trabajo de investigación realizado a un grupo de personas de la ciudadela San Luis del Cantón Naranjito los mismo que respondieron de forma favorable cada pregunta expuesta, sobre la comisión de contravenciones de tránsito y los efectos y consecuencias de ellos en el cantan Naranjito

Primera pregunta

¿Cree Ud. Que los peatones, conductores de vehículos motorizados conocen cuantas contravenciones contempla la ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial y la multa y sanción correspondiente.

Segunda pregunta

¿Cree Ud. que los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) respetan la ley de tránsito y su reglamento y las señales de tránsito?

Tercera pregunta

¿Conoce las sanciones que se impone a los contraventores de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

Cuarta pregunta.

¿Cree Ud. Que es necesario tomar medidas de seguridad y evitar la comisión de contravenciones de tránsito por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas).

Quinta pregunta

¿Esta Ud. De acuerdo que es necesario que en los centros educativos la L.O.R. a la L.O.T.T.T.S.V. se enseñe como una materia más.

.Sexta pregunta

¿Cree Ud. Que disminuirá la comisión de contravenciones de tránsito y de delitos penales como robo, sicariato, asalto. Si las motocicletas son solo de uso del conductor, sin capacidad para pasajero.

ENCUESTA REALIZADA.

Primera pregunta

¿Cree Ud. Que los peatones, conductores de vehículos motorizados conocen cuantas contravenciones contempla la ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial y la multa y sanción correspondiente.

Representación de los Datos de la encuesta realizada.

Cuadro No. 1

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	239	70,91%
NO	98	29,08%
Totales	337	100%

FUENTE: Fiscales, Jueces de tránsito, agentes de tránsito, abogados en ejercicio, y estudiantes

INVESTIGADOR: Alba Alvarado Romero

Segunda pregunta

¿Cree Ud. que los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) respetan la ley de tránsito y su reglamento y las señales de tránsito?

Representación de los Datos de la encuesta realizada.

Cuadro No. 2

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	248	73,59%
NO	89	26,41%
Totales	337	100%

FUENTE: Fiscales, Jueces de tránsito, agentes de la comisión de tránsito del Ecuador, abogados en ejercicio, y estudiante.

INVESTIGADOR: Alba Alvarado Romero

Tercera pregunta

¿Conoce las sanciones que se impone a los contraventores de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

Representación de Datos de la encuesta realizada.

Cuadro 3

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	286	84,87%
NO	51	15,13%
Totales	337	100%

FUENTE: Fiscales, Jueces de tránsito, agentes de tránsito, abogados en ejercicio, y estudiantes.

INVESTIGADOR: Alba Alvarado Romero

Cuarta pregunta

¿Cree Ud. Que es necesario tomar medidas de seguridad y evitar la comisión de contravenciones de tránsito por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas).

Representación de Datos de encuesta realizada.

Cuadro No 4.

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	294	87,24%
NO	43	12,76%
Totales	337	100%

FUENTE: Fiscales, **Jueces de tránsito,** **agentes de tránsito,** **abogados en libre ejercicio de profesión,** **y estudiantes.**

INVESTIGADOR: **Alba Alvarado Romero**

Quinta pregunta

¿Esta Ud. De acuerdo que es necesario que en los centros educativos la L.O.R. a la L.O.T.T.T.S.V. se enseñe como una materia más.

Representación de los Datos de la encuesta realizada.

Cuadro No. 5

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	301	89,31%
NO	36	10,69%
Totales	337	100%

FUENTE: Jueces de transito, Fiscales, agentes de tránsito, abogados en ejercicio, estudiantes.

INVESTIGADOR: Alba Elena Alvarado Romero

.Sexta pregunta

¿Cree Ud. Que disminuirá la comisión de contravenciones de tránsito y de delitos penales como robo, sicariato, asalto. Si las motocicletas son solo de uso del conductor, sin capacidad para pasajero.

Representación de los Datos de la encuesta realizada.

Cuadro No. 6

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	301	89,31%
NO	36	10,69%
Totales	337	100%

FUENTE: Jueces de tránsito, Fiscales, agentes de tránsito, abogados en ejercicio, estudiantes.

INVESTIGADOR: Alba Elena Alvarado Romero

3.6 SELECCIÓN DE RECURSOS DE APOYO.

Instrumentos de apoyo:

Computadora

Impresora

Hojas de papel para imprimir

Esferográfico

Leyes

Grapadora

Perforadora

Internet

Equipo de apoyo:

Se conto con la colaboración de los funcionarios judiciales, del juzgado multicompetente del cantón Naranjito, funcionarios de la fiscalía, y agentes del destacamento de la comisión de tránsito del ecuador.

CAPITULO IV

4.- ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

4.1. ANALISIS DE RESULTADOS:

Encuestas realizadas.

Con la finalidad de ejecutar la tesis, previa a la obtención el título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la Republica del Ecuador, mucho agradeceré a usted se digne contestar la siguiente encuesta.

Primera pregunta

¿Cree Ud. Que los peatones, conductores de vehículos motorizados conocen cuantas contravenciones contempla la ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial y la multa y sanción correspondiente

SI	<input type="text" value="239"/>	NO	<input type="text" value="98"/>
----	----------------------------------	----	---------------------------------

Segunda pregunta

¿Cree Ud. que los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) respetan la ley de tránsito y su reglamento y las señales de tránsito?

SI	<input type="text" value="248"/>	NO	<input type="text" value="89"/>
----	----------------------------------	----	---------------------------------

Tercera pregunta

¿Conoce las sanciones que se impone a los contraventores de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

SI NO

Cuarta pregunta

.

¿Cree Ud. Que es necesario tomar medidas de seguridad y evitar la comisión de contravenciones de tránsito por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas).

SI NO

Quinta pregunta

¿Esta Ud. De acuerdo que es necesario que en los centros educativos la L.O.R. a la L.O.T.T.T.S.V. se enseñe como una materia más.

SI NO

Sexta pregunta

¿Cree Ud. Que disminuirá la comisión de contravenciones de tránsito y de delitos penales como robo, sicariato, asalto. Si las motocicletas son solo de uso del conductor, sin capacidad para pasajero.

SI

301

NO

36

4.1.1.TABULACION DE DATOS DE LA ENCUESTA REALIZADA

PREGUNTA	SI	%	N O	%	Total E.	Porc.
Primera	239	70,91	98	29,09	337	100%
Segunda	248	73,59	89	26,41	337	100%
Tercera	286	84,87	51	15,13	337	100%
Cuarta	294	87,24	43	12,76	337	100%
Quinta	301	89,31	36	10,69	337	100%
Sexta	301	89,31	36	10,69	337	100%

4.2.-VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

De los datos logrados en la investigación realizada mediante encuesta y de los resultados obtenidos en el análisis de los datos determina que más del 75 % es favorable las respuestas a la reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial , para disminuir el índice de comisión de infracciones por irrespeto a la ley y su reglamento, y por el uso de las motocicletas solo por el conductor, para así evitar que los pasajeros de las motocicletas cometan actos delictivos como, robo agravado, sicariato, asalto en el Cantón Naranjito Provincia del Guayas, logrando la paz social, y la seguridad humana garantizada en la Constitución vigente.

4.3.-PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

Primera pregunta

¿Cree Ud. Que los peatones, conductores de vehículos motorizados conocen cuantas contravenciones contempla la ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial y la multa y sanción correspondiente

Representación de los Datos.

Cuadro No. 1

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	239	70,91%
NO	98	29,08%
Totales	337	100%

Segunda pregunta

¿Cree Ud. que los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) respetan la ley de tránsito y su reglamento y las señales de tránsito?

Representación de los Datos.

Cuadro No. 2

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	248	73,59%
NO	89	26,41%
Totales	337	100%

Tercera pregunta

¿Conoce las sanciones que se impone a los contraventores de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

Representación de Datos

Cuadro 3

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	286	84,87%
NO	51	15,13%
Totales	337	100%

Cuarta pregunta

¿Cree Ud. Que es necesario tomar medidas de seguridad y evitar la comisión de contravenciones de tránsito por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas).

Representación de Datos.

Cuadro No 4.

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	294	87,24%
NO	43	12,76%
Totales	337	100%

Quinta pregunta

¿Esta Ud. De acuerdo que es necesario que en los centros educativos la L.O.R. a la L.O.T.T.T.S.V. se enseñe como una materia más.

Representación de los Datos.

Cuadro No. 5

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	301	89,31%
NO	36	10,69%
Totales	337	100%

Sexta pregunta

¿Cree Ud. Que disminuirá la comisión de contravenciones de tránsito y de delitos penales como robo, sicariato, asalto. Si las motocicletas son solo de uso del conductor, sin capacidad para pasajero.

Representación de los Datos.

Cuadro No. 6

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
SI	301	89,31%
NO	36	10,69%
Totales	337	100%

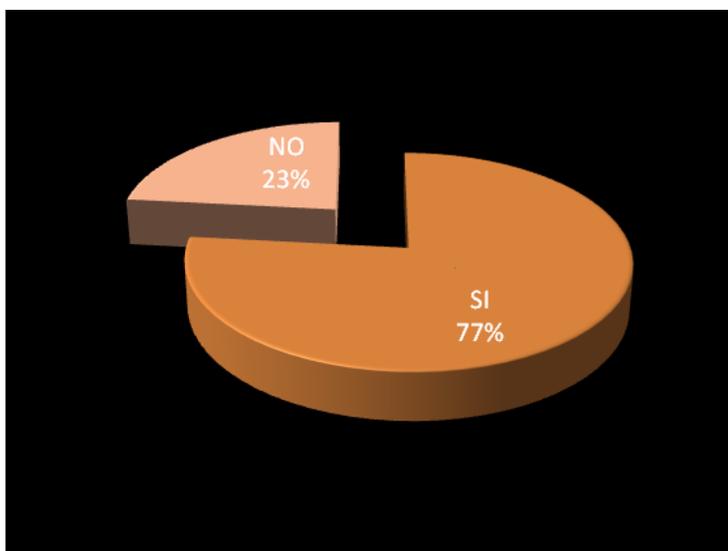
4.4.- INTERPRETACION Y DISCUSION DE RESULTADOS.

Primera pregunta

¿Cree Ud. Que los peatones, conductores de vehículos motorizados conocen cuantas contravenciones contempla la ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial y la multa y sanción correspondiente

Presentación De Resultado

De las **337** encuestas aplicadas **239** que representan al **70,91%** se manifestaron afirmativamente; y **98** respondieron negativamente que corresponden al **29,08%**. Con los resultados se puede manifestar que verifica el objetivo general de éste trabajo investigativo. Con esta muestra poblacional puedo ratificar que no conocen sobre las contravenciones, sanciones y multas que contempla la Ley orgánica de Transporte terrestre, Transito y Seguridad Vial .

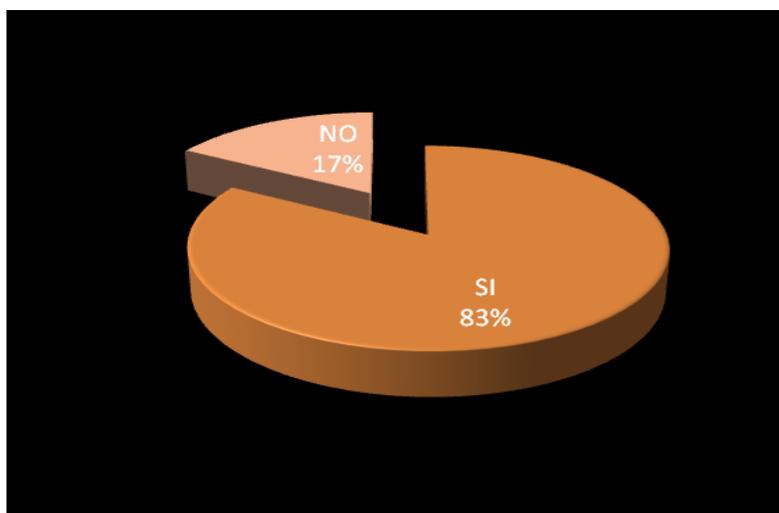


Segunda pregunta

¿Cree Ud. que los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) no respetan la ley de tránsito y su reglamento y las señales de tránsito?

Presentación de Resultado

De las **337** encuestas aplicadas **248** encuestados que representan al **73,59%** respondieron afirmativamente; mientras que **89** encuestados que corresponden al **26,41%** se pronunciaron negativamente. Los resultados sirven para ratificar que los conductores de vehículos motorizados especialmente los motociclistas no respetan las leyes y su reglamento y señales de tránsito.

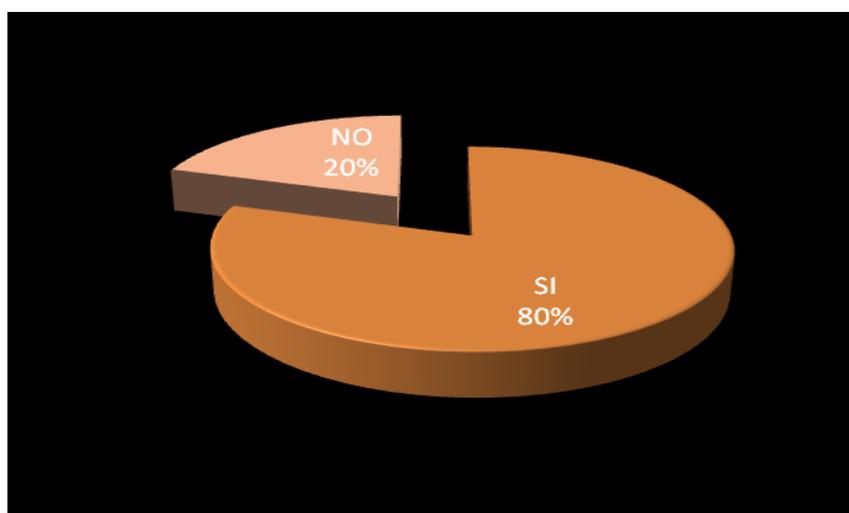


Tercera pregunta

¿No conoce las sanciones que se impone a los contraventores de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

Presentación de Resultado

De las **337** encuestas aplicadas **286** encuestados respondieron afirmativamente, dando un porcentaje de **84,87%**; mientras que 51 encuestados, que corresponden al **15,13%** se pronunciaron negativamente. Las respuestas de los encuestados en el **85%** que responden que es necesaria una mayor difusión de la ley de transito y su reglamento para disminuir el índice de contravenciones en el cantón Naranjito

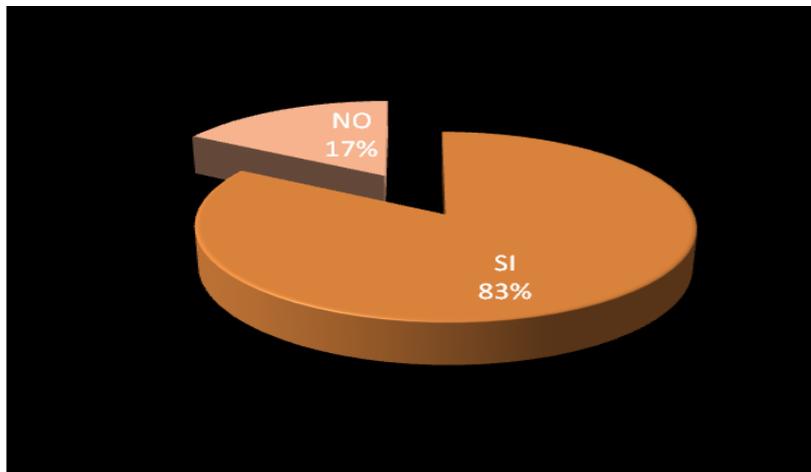


Cuarta pregunta

¿Cree Ud. Que es necesario tomar medidas de seguridad y evitar la comisión de contravenciones de tránsito por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas).

Presentación de Resultados

De las **337** encuestas aplicadas **294** respondieron afirmativamente, dando un porcentaje de **87,24%**, mientras que **43** encuestados respondieron negativamente, dando un porcentaje de **12,76%**, las respuestas de los encuestados es más del **85** por ciento que responden que si, demostrándose la necesidad de tomar medidas de seguridad y evitar así el incremento de la comisión de infracciones de tránsito por parte de los conductores de vehículos motorizados especialmente motocicletas

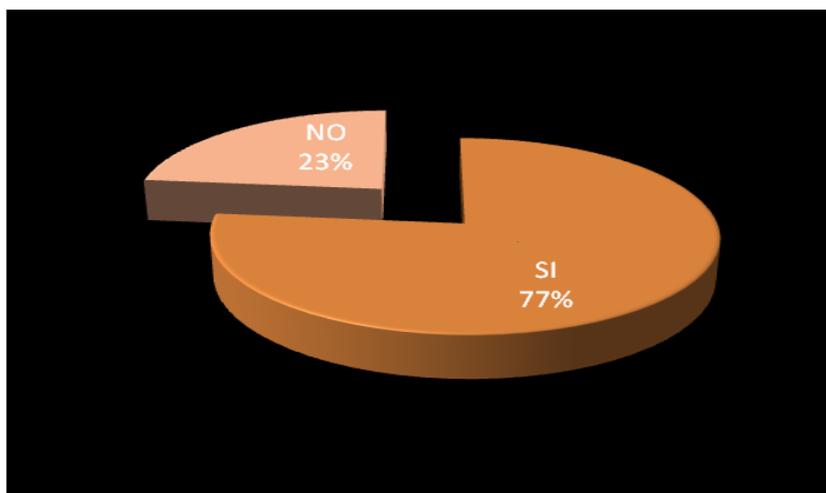


Quinta pregunta

¿Esta Ud. De acuerdo que es necesario que en los centros educativos la L.O.R. a la L.O.T.T.T.S.V. se enseñe como una materia más.

Presentación de Resultados

De las **337** encuestas aplicadas **301** encuestados se manifestaron afirmativamente, dando un porcentaje del **89,31%** mientras que 36 manifestaron negativamente lo que representa el **10,69%**, de los encuestados más del **85 %** están de acuerdo en que sea una materia mas en el pensum de educación en el primer, segundo, y tercer nivel .

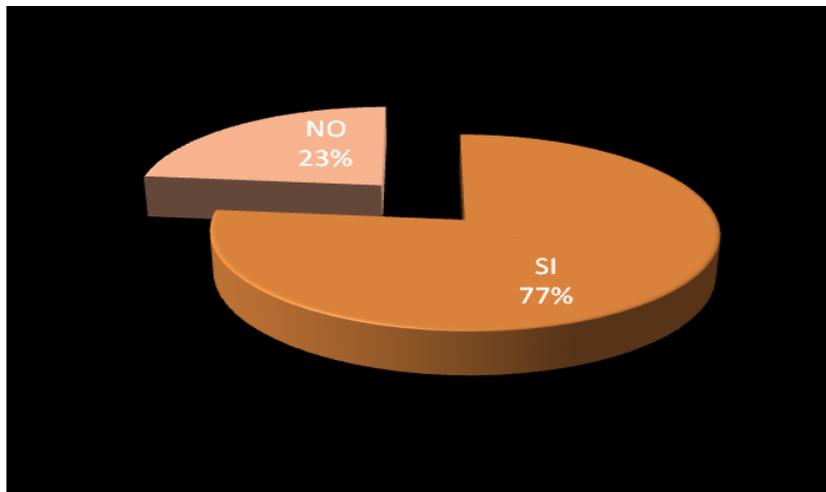


Sexta pregunta

¿Cree Ud. Que disminuirá la comisión de contravenciones de tránsito y de delitos penales como robo, sicariato, asalto. Si las motocicletas son solo de uso del conductor, sin capacidad para pasajero.

Presentación de Resultados

De las **337** encuestas aplicadas **301** encuestados se manifestaron afirmativamente, dando un porcentaje del **89,31%** mientras que 36 manifestaron negativamente lo que representa el **10,69%**, de los encuestados más del **85 %** están de acuerdo en que si reduciría el porcentaje de contravenciones de tránsito y la comisión de delitos de robo agravado, asalto, asesinado por parte de los pasajeros de motocicletas, reformando que las motocicletas tengan la capacidad para una sola persona (solo el conductor).



CAPITULO V

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.- CONCLUSIONES

Este trabajo investigativo ha demostrado que la falta de señalizaciones de tránsito, difusión sobre la ley y su reglamento de tránsito, estos vacíos han incrementado la comisión de contravenciones, que son el antecedente a los accidentes de tránsito, por el irrespeto, y desconocimiento de las leyes y reglamento general de tránsito, el que las motos tengan capacidad para el conductor y un pasajero que muchas veces irrespetando la ley de tránsito y su reglamento, causando problemas de índole, social, económico, familiar, y hasta la pérdida del trabajo, al ser sancionados por la comisión de contravenciones de tránsito, y siendo el pasajero de las motocicletas y demás similares quienes cometen delitos penales, por la facilidad que tienen este tipo de vehículos para huir aumentará la paz social, el no potenciar nuestra propuesta nos convertiría en cómplices de omisión que crea crisis social, porque a sabiendas que con los cambios propuestos tendríamos un Ecuador con menos violencia, una administración de justicia eficiente y justa, ante esta situación actual presentamos estas conclusiones:

Con este proyecto se dinamiza las variables de la importancia de las contravenciones en materia de tránsito y los efectos que presenta el irrespeto a las leyes y su reglamento por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas), y las consecuencias de ello en el Cantón Naranjito.

Esta investigación proveerá soluciones en la aplicación de sanciones que aplicaran autoridades de tránsito y seguridad vial y así bajar el índice de la comisión de contravenciones de tránsito, y delitos penales, ocasionados por parte de los pasajeros de las motocicletas.

La nueva disposición agregada en un numeral adicional en el art. 284 del reglamento general de tránsito otorga competencia a los jueces de tránsito y demás autoridades competentes en tránsito y seguridad vial de aplicar las sanciones correspondiente a quienes irrespeten las leyes de tránsito y su reglamento general promoverá mediante la sanción por contravención a los

conductores de motocicletas especialmente y conductores en general por el irrespeto inobservancia a la ley de transito y su reglamento por parte de los conductores de vehículos motorizados especialmente los motociclistas, peatones, y ciudadanos en general que hacen uso de las vías públicas en el cantón Naranjito y el resto del país concientizar a la colectividad mediante la difusión utilizando trípticos para crear un ambiente de armonía y paz social y familiar en el Cantón Naranjito para así lograr **el buen vivir**.

5.2.- RECOMENDACIÓN

Con los resultados previstos podremos insertar en la sociedad ecuatoriana una nueva ventana de reforma al Reglamento a la ley de tránsito para prohibir que las motocicletas y demás afines sean utilizadas para llevar pasajeros y así disminuir la comisión de delitos penales cometidos por los pasajeros de las motocicletas, mediante la modalidad del sicariato, robo agravado, asalto siendo los conductores de vehículos motorizados especialmente de motocicletas y demás similares los que por la inobservancia la ley de transito y su reglamento, cometen comisión de contravenciones, que se difunda la ley orgánica de transporte terrestres, transito y seguridad vial ya que los conductores de los vehículos motorizados son los responsables de la seguridad de si mismo y de los peatones, que sea una materia mas en el primer, segundo, y tercer nivel de educación la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito, Y Seguridad Vial, y su Reglamento General, que se difunda por los medios de comunicación las leyes de tránsito y su reglamento general para concientizar a la ciudadanía de los efecto y sus consecuencia por el irrespeto a dicha ley y su reglamento, que se socialice mediante trípticos los tipos de contravenciones y su clasificación, para que la ciudadanía y especialmente los conductores de vehículos motorizados conozca, como le afecta la comisión de contravenciones de transito a su economía, su seguridad, y su libertad que se para lograr la cultura y paz social y la recuperación de valores humanos que promueve además una equidad social para bienestar de los ecuatorianos, por eso no podemos dejar pasar por alto una reforma al art. 300 que suprima los numerales 3,4 y de esta manera las motocicletas serán utilizadas solamente por el conductor de las misma. Para que

la seguridad, de los conductores y peatones sea incrementada y disminuya la comisión de contravenciones y accidentes de tránsito en provincia del Guayas en el Cantón Naranjito, por eso debemos tener una responsabilidad en la utilización de las vías públicas del cantón Naranjito, y resto a la ley de tránsito y su reglamento y dar las recomendaciones:

Que este proyecto de reformas a la Ley Código Penal ante la Asamblea Nacional, tenga la socialización necesaria.

Socializar ante los padres y representantes de adolescentes, la sociedad del Cantón Naranjito Provincia del Guayas, Movimiento de Niñez y Adolescentes, y CCNA el proyecto de reformas al Código Penal respecto a las sanciones a los padres y representantes legales de adolescentes infractores por violación sexual y asesinato.

Impulsar ante las Universidades del país y las facultades de jurisprudencia esta propuesta.

CAPITULO VI

PROPUESTA

6.1. TITULO DE LA PROPUESTA.

“REFORMA AL REGLEMENTO DE TRANSITO PARA SANCIONAR POR CONTRAVENCION A LOS MOTOCICLISTAS QUE INCUMPLAN CON LA REFORMA AL ART. 300 DE EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DE TRASPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL AL QUE SE SUPRIMIRA EL NUMERAL 3, Y 4 Y QUE LAS MOTOCICLETAS TENDRAN LA CAPACIDAD SOLO PARA EL CONDUCTOR”.

6.2.- JUSTIFICACION

PREGUNTA	SI	%	NO	%	Total E.	porcentaje
Primera	239	70,91	98	29,08	337	100%
Segunda	248	73,59	89	26,41	337	100%
Tercera	286	84,87	51	15,13	337	100%
Cuarta	294	87,24	43	12,76	337	100%
Quinta	301	89,31	36	10,69	337	100%

Del resultado obtenido mediante la investigación realizada, por medio de encuesta, de la que más del 75% respondieron positivamente justificando la propuesta de reformar EL Reglamento a la ley de transito , para sancionar por contravención a los conductores de vehículos motorizados especialmente motocicletas por irrespeto a la ley de transito y su reglamento general. Según la disposición del art. 300 del reglamento general a la ley orgánica de transporte terrestre y seguridad vial que dispone que las motocicletas tendrán capacidad solo para el conductor.

6.3.- OBJETIVOS

6.3.1.- OBJETIVO GENERAL

Desarrollar una Reforma Penal que Sanción de conformidad a la reforma al art. 300.- numeral 3, y 4.- que sean suprimido para que las motocicletas sean utilizadas solo por el conductor, y serán sancionados por contravención a los conductores de vehículos motorizados especialmente a los motociclistas por el irrespeto a las leyes de tránsito y su reglamento general.

6.3.2.- OBJETIVO ESPECÍFICO

1.- Determinados los casos de contravenciones ocasionadas por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) por irrespeto a la LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, y su Reglamento General. Y la comisión de delitos penales como robo agravado, sicariato, asalto, por parte de los pasajeros de las motocicletas en el cantón Naranjito provincia del Guayas.

2.- Conocidos las razones de índole social, cultural y moral de los conductores, pasajeros de las motocicletas y transeúntes de las vías públicas en la comisión de las contravenciones de transito los efectos negativos en la sociedad del Cantón Naranjito.

3.- Incentivados el principio de respeto a la LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, y su Reglamento General por parte de los conductores de vehículo motorizados y por los peatones mediante la capacitación en EDUCACION VIAL mediante la utilización de trípticos sobre las contravenciones de transito, socializarla en el entorno de los conductores de vehículos motorizados (motociclista) y los peatones en el cantón Naranjito que sirva de modelo en todo el País.

6.4.- METODOLOGÍA

Para este trabajo investigativo, utilizamos el método deductivo, inductivo y científico es **Deductivo** porque es un método por el cual la conclusión está implícita en las premisas de los hechos y si la conclusión es válida el razonamiento también es válido, es **Inductivo** porque por medio de este método se obtiene conclusiones generales a partir de las premisas particulares utilizando la observación y el registro de todos los hechos así como el análisis y la clasificación, y por último el **método Científico** utilizado nos permitirá verificar nuestra investigación y propuestas dialécticas en el campo Penal.

Los métodos utilizados nos han permitido fundamentar objetiva y científicamente esta investigación, y que por medio de ellos hemos podido construir y proponer una alternativa de potenciación de la competencias de los jueces de tránsito, a su vez el análisis histórico.

6.5.- FACTIVILIDAD

La ampliación de las sanciones por la comisión de contravenciones a los conductores de vehículos motorizados por el irrespetos la ley de transito y su reglamento general es factible para su aplicación en el cantón Naranjito provincia del Guayas y el país, es así que los actos o delitos se sancionan y configuran según las normas de la ley de transito y su reglamento pero han de perfeccionarse adquiriendo forma, en términos que permitan sancionar su verdad y legalidad, garantizadas por el debido proceso, y en este caso las sanciones a los conductores de vehículos motorizados especialmente los conductores de motocicletas por el irrespeto a las leyes de tránsito y su reglamento general.

Ahora bien, en cualquier caso, tanto para dar forma adecuada al delito como para consignar los hechos, todo ello en una sentencia , se hace imprescindible disponer de Sanciones pro contravención a los conductores de motocicletas que permiten que el pasajeros de las misma cometan actos delictivos como robo agravado, asalto, y hasta asesinato, a los transeúntes en el cantón naranjito

provincia del guayas jueces o juezas de tránsito juzgar a los contraventores de la ley de tránsito y su reglamento general la realidad de los hechos, y el otro, legitimar el delito cometido, dejando todo ello acreditado en el documento de investigación previa e instrucción fiscal, especie característica e irreductible, y en nuestra investigación de las infracciones cometidas por los conductores de vehículos motorizados, especialmente conductores de motocicletas en el Cantón Naranjito Provincia del Guayas.

6.6.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

“REFORMA AL REGLAMENTO DE TRANSITO PARA SANCIONAR POR CONTRAVENCION A LOS MOTOCICLISTAS QUE INCUMPLAN CON LA REFORMA AL ART. 300 DE EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DE TRASPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL AL QUE SE SUPRIMIRA EL NUMERAL 3, Y 4 Y QUE LAS MOTOCICLETAS TENDRAN LA CAPACIDAD SOLO PARA EL CONDUCTOR”.

En el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte terrestre Tránsito Seguridad Vial en el TÍTULO XXVI DE LOS ACTORES DE LA SEGURIDAD VIAL CAPÍTULO V, SECCIÓN IV DE LOS PASAJEROS Y PASAJERAS DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS, BICIMOTOS, TRICAR Y CUADRIMOTOS, suprimir en el art. 300 el numeral 3, y 4 para que las motocicletas sean utilizadas por el conductor sin tener capacidad para pasajeros facultados los agentes de tránsito los jueces y juezas de tránsito puedan para sancionar a los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) responsabilidad en la comisión de infracciones de tránsito por irrespeto, inobservancia la ley de tránsito y su reglamento en el uso de las vías públicas y sean sancionados con multas, pérdidas de puntos en su licencia de conducir, y hasta la pérdida de la libertad, que trae como consecuencia hasta la pérdida del trabajo que en ciertas contravenciones son privados de la libertad, no pudiendo asistir a sus lugares habituales de trabajo, produciéndose, en muchos casos problemas sociales,

familiares y económicos, que desestabilizan el entrono social, familiar, motivando a plantear la reforma:

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

Que ante el crecimiento del índice de comisión de contravenciones de tránsito por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) incrementa la comisión de delitos de penales cometidos por los pasajeros de las motocicletas ocasionando alarma social, familiar, inseguridad en el cantan Naranjito por la existencia de de los numerales 3, y 4 del art 300 del reglamento general a la ley de tránsito que permite la capacidad de un pasajero en las motocicletas los mismos que últimamente se han dedicado a la comisión de delitos penales por lo que se hace necesario suprimir los numerales 3 y 4 del art. 300 del reglamento a la ley de tránsito.

Que se ha provocado la distorsión del principio de respeto a la ley Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ocasionando una serie de conflictos sociales y familiares por los efectos del irrespeto a las leyes de tránsito y su reglamento por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) por el simple acto de que las juezas y jueces de tránsito no tienen competencia para sancionar por contravención de tránsito a los conductores de motocicletas al llevar pasajero por estar establecido en el art. 300 del reglamento a la ley de tránsito, siendo el pasajero quienes cometen los delitos de asesinato, robo agravado, y asaltos .

Que la Constitución en el Art.394 reconoce que el fin del Estado es quién garantiza la libertad de transporte terrestre la adopción de políticas y la regulación del transporte y sus actividades. Para el desarrollo económico ya que el transporte es un pilar fundamental y la convivencia pacífica de las persona, promover la cultura y la paz y prevenir las formas de violencia comisión de infracciones de tránsito y delitos, y que para el efecto deben existir sanciones de tránsito a los conductores de vehículos motorizados (motocicletas), por el irrespeto, inobservancia ala leyes de tránsito y su reglamento general.

En ejercicio de sus facultades constitucionales establecidas en el Art. 120 numeral 6 expide la siguiente:

REFORMA:

**AL REGLEAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

TITULOXXVI

CAPITULO I

DE LOS USUARIOS DE LAS VIAS

SECCION IV

**DE LOS PASAJEROS Y PASAJERAS DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS,
BICIMOTOS, TRICAR, CUADRIMOTOS.**

Art. 300 < De los pasajeros y pasajeras de motocicletas, motonetas, tricar, bici motos, cuadrimotor, suprimase el numeral 3 y 4 que dirá:

Serán sancionados de acuerdo a la ley y su reglamento los conductores de motocicletas, motonetas, tricar, bici motos, cuadrimotor que lleven pasajeros.

6.7.- ACTIVIDADES

Investigación mediante encuesta

Investigación en internet

Revisión de la L.O.T.T.T.S.V y su reglamento general

Revisión de la Constitución de la Republica del Ecuador vigente

Revisión del Diccionario jurídico Cabanellas

6.8.- IMPACTO

La reforma a la Ley orgánica de transporte terrestre Transito y Seguridad vial código penal para sancionar a los conductores de vehículos motorizados por la comisión de infracciones de tránsito, que causa su impacto en la sociedad del Cantón Naranjito de la provincia del Guayas, resolviendo la falta de competencia de los jueces y Juezas de tránsito para sancionar por contravención a los conductores de vehículos motorizados que cometen infracciones por el irrespeto a las leyes de tránsito y su reglamento y la comisión de contravenciones de transito y hasta accidentes graves con las consecuencias de invalidez y muerte en ciertas ocasiones, promueve la seguridad humana, la unidad y autoridad familiar, la paz social, la cultura, y el rescate de los valores humanos que con el pasar del tiempo han ido disminuyendo, reduce el índice de comisión de contravenciones de tránsito por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) que ha permitidito que los pasajero de las misma cometan delitos penales causando alarma en la sociedad del cantón Naranjito provincia del guayas con esta reforma lograremos disminuir la comisión de contravenciones de tránsito y ocasionados por los pasajeros de las motocicletas otros delitos penales **lograr así el BUEN VIVIR..**

6.9.- EVALUACIÓN

Es importante este proyecto porque nos permite dar solución a este problema del crecimiento de delincuencia juvenil en el Cantón Naranjito y el crecimiento de la comisión de contravenciones de tránsito por parte de los conductores de vehículos motorizados (motocicletas) y que al optimizar la atención del estado por medio de los juzgados de tránsito que existen en todos los cantones del país por disposición Constitucional mediante la reforma al reglamento a la Ley de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial I se incrementará la competencia de los jueces y juezas para sancionar a los conductores de vehículos motorizados, por el irrespeto a las leyes de tránsito y su reglamento, logrando el resultado positivo en la sociedad mediante la convivencia pacífica de las personas, la unidad y familiar, las buenas relaciones de los conductores de vehículos motorizados y los peatones y autoridades de tránsito, este proyecto incrementará los valores humanos y las buenas costumbres de la sociedad del Cantón Naranjito Provincia del Guayas y del estado ecuatoriano, mejorará las relaciones humanas prevendrá el incremento de comisión de contravenciones de tránsito y accidentes de tránsito, y sus efectos y consecuencias en los conductores y peatones, usuarios de las vías públicas en cantón Naranjito. Negativos y lo que mejor se reflejará es que causará equilibrio del núcleo familiar y de la sociedad y de la economía por ser el transporte un pilar fundamental para el desarrollo económico logrando el **BUEN VIVIR**.

BIBLIOGRAFÍA:

Derecho Penal en el Ecuador. Autor: Jorge Zavala Vaquerizo

Código de la Niñez y Adolescencia

Constitución de la República del Ecuador vigente.

Código Penal vigente

Código de Procedimiento Penal

Código Civil

Código de Procedimiento Civil

Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

Reglamento General a la Ley de Orgánica Tránsito

Diccionario de Cabanellas

Internet Gaceta Judicial